

SECRETARIA: En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informandole que regreso del H. Tribunal Administrativo de Sucre, para obedecer y cumplir lo resuelto por el superior. Provea de conformidad.

Sincelejo, 14 de septiembre de 2017.

CESAR ORLANDO COLEY GALVAN
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control de Legalidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación: 00001-33-33-002-2014-00255-00

Demandante: WALTER FORTICH REVOLLO

Demandado: NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Vista la nota secretarial que antecede y atiene a lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia de fecha veintiseis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017), por medio de la cual confirma la sentencia de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), proferida por esta Unidad Judicial.

Por otra parte se observa memorial suscrito por el apoderado de la parte actora de fecha 11 de septiembre de 2017, en el que solicita expedición y autentica de la sentencia de primera instancia de fecha 16 de diciembre de 2016 proferida por el Despacho y de la sentencia de segunda instancia de fecha 27 de julio de 2017, Proferida por el Tribunal Administrativo de Sucre, con la constancia de notificación y ejecutoria, así misma con autentica del poder otorgado al suscrito con constancia de que se encuentra vigente, a las partes.

Con respecto a la expedición de copias de las providencias 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 114: Copias auténticas judiciales. Cuando exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las siguientes:

- 1. A petición verbal el secretario expedirá copias con constancia de auto que las autorice.
- 2. Las copias de las providencias que se pretenda utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.

3. *Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
4. *Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
5. *Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

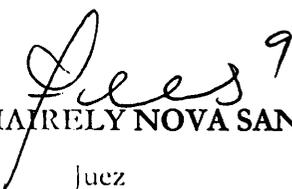
Por lo anterior, se DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Por Secretaría expídase las copias arriba indicadas con su respectiva constancia, a costas de la parte interesada.

TERCERO: En consecuencia archívese el proceso, previa las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez

Ajva.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No _____ notificación No _____
de la providencia anterior, hoy **15 SET. 2017**
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)